119

REPÚBLICA COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 22 ENE 2021 de enero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2017-01269-00

Revisada la liquidación de crédito realizada por la parte actora, se advierte que no se ajusta a los parámetros legales, razón por que se modificará en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **MODIFICARÁ** y **APROBARÁ** en la suma de **$3.978.000,** por concepto de los cánones de arrendamiento causados entre los meses de febrero a mayo de 2017, tal y como se avizora en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 4 de diciembre de 2017 (fl.24).

Por otra parte, conforme las disposiciones del Acuerdo PSAA13-9984 artículo 8°, y PCSJA17-10678 artículo 2°, el Despacho, ordena la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgado Civiles de Ejecución Municipal.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrese las presentes diligencias al despacho, a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día _____
Por anotación en estado Nº _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

m.c.